

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN**



**OFICIAL**

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
<b>RIO GALLEGOS</b>	<b>CUENTA N° 07-0034</b>

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
**Ana María CALIVA**  
**Directora General**

**AÑO LXII N° 5184**

**PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)**

**RÍO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2017.-**

**LEYES**

**LEY N° 3554**

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y**

**TRANSFERENCIA DE UNIDAD EJECUTORA**

**Artículo 1.- TRANSFIÉRESE** al ámbito del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (IDUV) la “Unidad Ejecutora para la Atención de Obras de Mantenimiento y Refacción de Edificios Escolares” creada por Ley 3107, que actualmente depende del Consejo Provincial de Educación.-

**Artículo 2.-** La Unidad Ejecutora estará presidida por el Presidente del IDUV, quien ejercerá el cargo de Coordinador General.-

**Artículo 3.-** Los fondos para la atención de la Unidad Ejecutora creada por Ley 3107, se mantendrá en vigencia y con las mismas características.-

**Artículo 4.-** El Poder Ejecutivo Provincial hará las adecuaciones necesarias para que los fondos de la cuenta creada para el funcionamiento de esta Unidad Ejecutora sean administrada por el IDUV.-

**Artículo 5.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Septiembre de 2017.-**

**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**  
 Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
 Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
 Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
 Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 0880**

RÍO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2017.-

**VISTO:**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada ley, se **TRANSFIERE** al ámbito del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (IDUV) la Unidad Ejecutora para la Atención de Obras de Mantenimiento y Refacción de Edificios Escolares creada por Ley 3107, que actualmente depende del Consejo Provincial de Educación;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 908/17, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA**  
**D E C R E T A :**

**Artículo 1°.- PROMÚLGASE** bajo el N° 3554 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Dipu-

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
 Gobernadora  
**Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA**  
 Ministro de Gobierno  
**Lic. JUAN FRANCO DONNINI**  
 Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**  
 Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**  
 Ministro de la Producción, Comercio e Industria  
**Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN**  
 Ministra de Desarrollo Social  
**Odont. MARIA ROCIO GARCIA**  
 Ministra de Salud y Ambiente  
**Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ**  
 Presidente Consejo Provincial de Educación  
**Dr. FERNANDO PABLO TANARRO**  
 Fiscal de Estado

tados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre del año 2017, mediante la cual se **TRANSFIERE** al ámbito del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (IDUV) la Unidad Ejecutora para la Atención de Obras de Mantenimiento y Refacción de Edificios Escolares creada por Ley 3107, que actualmente depende del Consejo Provincial de Educación.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

**Artículo 3°.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**Dra. KIRCHNER** - Sra. Claudia Alejandra Martínez  
 - Lic. Juan F. Donnini

**LEY N° 3555**

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y**

**APROBACION MEMORANDUM SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ E YPF S.A.**

**Artículo 1.- APRUEBASE** el Memorándum de Entendimiento suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial, representado por la señora Gobernadora de la Provincia, Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER** y la firma “YPF S.A.”, representada por su Presidente señor Miguel Ángel **GUTIÉRREZ**, tendiente a la modificación del esquema de regalías aplicables a las concesiones de explotación de hidrocarburos de las áreas “Cañadón León”, “Cañadón Yatel”, “Cañadón de la Escondida” y “El Guadal”, ratificado mediante Decreto N° 812/17, el que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente.-

**Artículo 2.- FACÚLTASE** al Poder Ejecutivo Provincial a rescindir el Memorándum de Entendimiento a partir de los cuatro (4) años contados desde la promulgación de la presente ley, o cuando el valor del ba-

rril de petróleo alcanzare un valor de sesenta dólares (US\$ 60/Bbl) o más durante un plazo ininterrumpido de cuatro (4) meses, lo que suceda primero.-

**Artículo 3.- ESTABLÉCESE** que el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, como Autoridad de Aplicación, reglamentará los aspectos técnicos conducentes para la aplicación del presente Memorándum de Entendimiento.-

**Artículo 4.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 28 de Septiembre de 2017.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
 Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados  
 Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
 Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
 Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 0911**

RÍO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2017.-

**VISTO:**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada ley, se **APRUEBA** el Memorándum de Entendimiento suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial, representado por la señora Gobernadora de la Provincia, Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER** y la firma “YPF S.A.”, representada por su Presidente señor Miguel Ángel **GUTIÉRREZ**, tendiente a la modificación del esquema de regalías aplicables a las concesiones de explotación de hidrocarburos de las áreas “Cañadón León”, “Cañadón Yatel”, “Cañadón de la Escondida” y “El Guadal”, ratificado mediante Decreto N° 812/17, el que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 909/17, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA**  
**D E C R E T A :**

**Artículo 1°.- PROMÚLGASE** bajo el N° 3555 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre del año 2017, mediante la cual se **APRUEBA** el Memorándum de Entendimiento suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial, representado por la señora Gobernadora de la Provincia, Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER** y la firma “YPF S.A.”, representada por su Presidente señor Miguel Ángel **GUTIÉRREZ**, tendiente a la modificación del esquema de regalías aplicables a las concesiones de explotación de hidrocarburos de las áreas “Cañadón León”, “Cañadón Yatel”, “Cañadón de la Escondida” y “El Guadal”,

ratificado mediante Decreto N° 812/17, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Fernando Miguel Basanta

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

### DECRETO N° 0811

RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 113.972/16 y Decretos Nros. 1462/16, 1188/16 y Ley N° 3476; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente, se propicia ratificar la "ADDENDA ACTA COMPROMISO ORIGINAL" suscripta el día 28 de agosto del año 2017, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora Dra. Alicia Margarita KIRCHNER y la Empresa Oroplata S.A. representada por sus apoderados, señores Fernando COLA y Fabián CANE;

Que dicha Addenda se realiza en el marco del Acta Compromiso suscripta entre las partes el día 21 de abril del año 2016, ratificada mediante Decreto N° 0879/16 y aprobada por Ley N° 3476;

Que la rúbrica de la Addenda tiene por finalidad, entre otras cuestiones, modificar las cláusulas primera, tercera y décima primera del Acta Compromiso original;

Que además, dicho acuerdo establece que la Provincia podrá solicitar la realización de aportes anticipados por un máximo de hasta tres (3) meses en forma individual o conjunta con un tope de tres (3) meses por cada período de doce (12), contados desde la vigencia de la Addenda, previa acreditación de las circunstancias especificadas en la cláusula segunda de la misma;

Que asimismo se prevé que de efectuarse los aportes anticipados mencionados, éstos se deducirán de aportes futuros conforme lo previsto en el tercer párrafo de la cláusula citada precedentemente;

Que en el plexo de las obligaciones asumidas, la Empresa se obligó a construir obras de infraestructura, conforme las especificidades detalladas en la cláusula tercera y en el marco del Programa UNIRSE aprobado por Decreto N° 1462/16 y de los fondos integrados al Fideicomiso Público creado por Decreto N° 1188/16;

Que además, la cláusula cuarta de la Addenda señala que la Provincia se compromete a rendir cuentas a la Empresa de las Inversiones del Fideicomiso conforme la modalidad establecida en la cláusula quinta del Acta Compromiso original con una periodicidad no mayor a un año, fijando las causales de rescisión de ambos instrumentos legales;

Que finalmente las partes acuerdan que cualquier incumplimiento a las cláusulas del Acta Compromiso Original y la Addenda dará derecho a cualquiera de las partes a rescindir unilateralmente ambos, previa notificación fehaciente;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB-N° 600/17, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 59;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el "ADDENDA ACTA COMPROMISO ORIGINAL" suscripta el día 28 de agosto del año 2017 entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora Dra. Alicia Margarita KIRCHNER y la Empresa Oroplata S.A. representada por sus apoderados, señores Fernando COLA y Fabián CANE, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **COMUNÍQUESE** a la Honorable Cá-

mara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz a los efectos de su aprobación.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Sr. Leonardo Darío Alvarez

### DECRETO N° 0812

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 114.246/17, iniciado por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia ratificar Memorándum de Entendimiento suscripto entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la Sra. Gobernadora, Dra. Alicia Margarita Kirchner y la firma "Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A.", representada por su Presidente Sr. Miguel Ángel Gutiérrez tendiente a la modificación del esquema de regalías aplicables a las concesiones de explotación de hidrocarburos de las áreas "Cañadón León", "Cañadón Yatel", "Cañadón de la Escondida" y "El Guadal";

Que dicho Memorándum, se suscribió en el marco de la solicitud efectuada por la Empresa en los términos del Artículo 59 y ccs. de la Ley de Hidrocarburos N° 17.319, Artículo 3° de su Decreto Reglamentario N° 1671/1969 y Artículo 1° de la Ley Nacional N° 26.741;

Que asimismo cabe consignar que dicho instrumento sostuvo como base documental la Minuta de Reunión celebrada entre el titular de la Empresa YPF S.A y este Poder Ejecutivo;

Que a modo de antecedente, cabe resaltar que con el objetivo de viabilizar los Proyectos que YPF S.A posee en nuestra provincia, la Empresa solicitó una reducción del esquema de regalías, llevando la alícuota al cinco por ciento (5%) exclusivamente en las áreas anteriormente citadas, alícuota que se aplicará a la producción nueva generada por dichos proyectos;

Que el propósito de la reducción a efectuarse se mantendría vigente hasta que el valor boca de pozo del petróleo crudo extraído de tales concesiones sea igual o superior a sesenta dólares el barril - U60/ Bbl- en forma sostenida durante un período de cuatro meses;

Que el concesionario ha elaborado un Plan de Perforación a fin de propender al aumento de la producción de crudo, el cual bajo las actuales condiciones económicas sería inviable;

Que se concluye que la viabilidad de lo peticionado por la operadora redundaría en el aumento de la actividad de perforación y empleo en la Provincia de Santa Cruz, con el consecuente incremento en la producción petrolífera proveniente de las Concesiones;

Que en definitiva resulta ésta una genuina manera de sostener y aumentar los niveles de inversión, con la promoción consecuente de la ocupación de mano de obra santacruceña y sostenimiento de las fuentes de trabajo;

Que a modo de antecedente corresponde señalar que mediante Ley Provincial N° 3295 se aprobó el Acta Acuerdo, suscripto en fecha 2 de noviembre de 2012 entre el entonces Gobernador de la Provincia de Santa Cruz y el entonces Presidente de la Empresa YPF S.A. con la finalidad de prorrogar a partir del vencimiento de los plazos originales de concesión, las explotaciones sobre diversas áreas entre las que se encuentran Cañadón Yatel; Cañadón León- Meseta Espinoza; Cañadón de la Escondida- Las Heras y El Guadal- Lomas del Cuy;

Que los plazos de concesión para las áreas antes mencionadas, operarían originalmente el 14 de noviembre de 2017 a lo cual debería adicionarse el período de prórroga otorgado mediante el Artículo 6 del Acuerdo señalado;

Que han tomado intervención en el trámite la Autoridad de Aplicación a través de sus áreas técnicas correspondientes, así como el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura y Ministerio de la Producción, Comercio e Industria.

Por ello y atento al Dictamen IESC-N° 151/17, emitido por el Instituto de Energía de Santa Cruz y a Nota SLYT-GOB-N° 795/17, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** el Memorándum de Entendimiento suscripto entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la Sra. Gobernadora, Dra. Alicia Margarita Kirchner y la firma "Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A." representada por el Presidente de la Empresa, Sr. Miguel Ángel Gutiérrez, tendiente a la modificación del esquema de regalías aplicables a las concesiones de explotación de hidrocarburos de las áreas "Cañadón León", "Cañadón Yatel", "Cañadón de la Escondida" y "El Guadal", que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **COMUNÍQUESE** a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz a los efectos de su aprobación.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 4°.- **PASE** a Gobernación (Secretaría Legal y Técnica quien remitirá copia ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General, Tribunal de Cuentas dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Sr. Leonardo Darío Alvarez

### DECRETO N° 0891

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2017.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 114.262/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2050 de fecha 11 de octubre del año 2016, se aprobaron las nuevas Estructuras Organizativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud y Ambiente, Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y Gobernación, hasta Nivel Subsecretaría, acorde lo establecido en la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480;

Que conforme lo establecido en el Artículo 3° de la ley citada, mediante Decreto N° 0041/17 se aprobó la nueva Estructura Organizativa del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, en los Niveles de Dirección Provincial, Dirección General, Dirección, Departamento y División;

Que dentro de la estructura organizativa citada, corresponde señalar que la Oficina de Ética Pública (Nivel Subsecretaría), depende hoy de la Secretaría de Gestión Pública teniendo entre sus responsabilidades directas, velar por el cumplimiento de las normas que establece la Ley N° 3034 de "Ética en el Ejercicio de la Función Pública";

Que a partir del pormenorizado análisis técnico realizado por la Oficina mencionada, se considera necesario, por razones de funcionalidad, un reordenamiento de los niveles de competencia y dependencia, con el fin de cumplir con los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión;

Que para ello, resulta atinado que la dependencia señalada se incorpore en forma integrada como área de dependencia directa de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, resultando conveniente que la misma funcione bajo la órbita de dicha área, cuya estructura organizativa y funcional fue aprobada mediante Decreto N° 0043/17;

Que conforme tal circunstancia corresponde incorporar a partir del día de la fecha a la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, aprobada por Decreto N° 2050/16, la Oficina de Ética Pública (Nivel Subsecretaría) y su Estructura Orgánica Interna y Sectorial hasta nivel Dirección actualmente en vigencia y aprobada en su parte pertinente mediante Decreto N° 0041/17;

Que a tal efecto se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que

por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 900/17, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 24;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, a la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, aprobada por Decreto N° 2050/16, a la Oficina de Ética Pública (Nivel Subsecretaría) el que como ANEXO I y II forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **SUPRÍMASE** a la Oficina de Ética Pública dependiente de la Secretaría de Gestión Pública de la Estructura Organizativa correspondiente al

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, aprobada en el Decreto N° 2050 de fecha 11 de octubre de 2016.-

Artículo 3°.- **INCORPÓRASE** al Decreto N° 0043/17, la Estructura Orgánica Interna y Sectorial de la Oficina de Ética Pública aprobada mediante Decreto N° 0041/17, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- **SUPRÍMASE** del Decreto N° 0041/17 la Estructura Orgánica Interna y Sectorial de la Oficina de Ética Pública en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.-

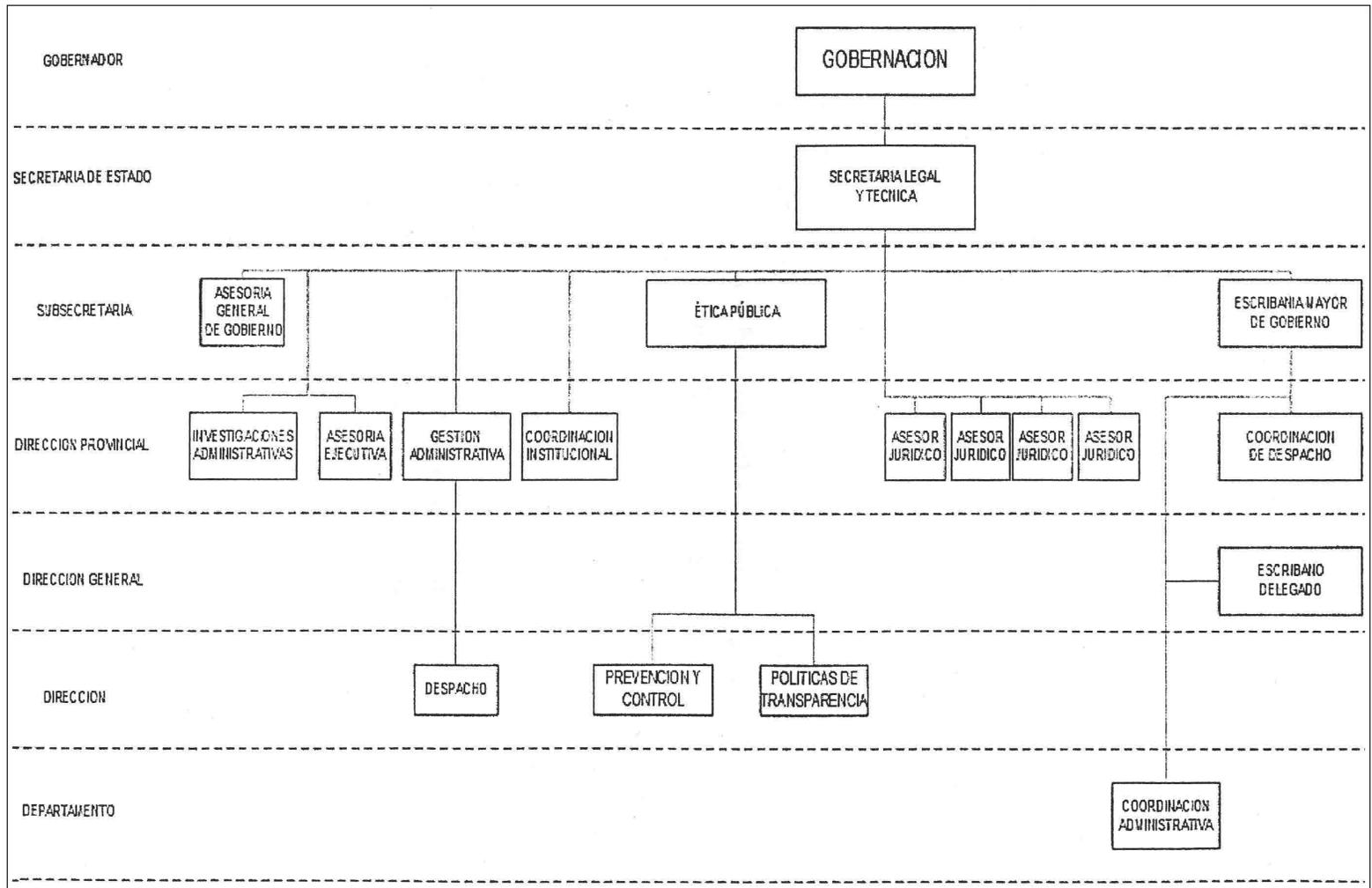
Artículo 5°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la mencionada Subsecretaría mantendrá las designaciones de Personal Autoridad Superior comprendido en la Ley N° 1831 y créditos presupuestarios vigentes, que fueron dispuestos mediante Decretos Nros. 139/17 y 199/17, respectivamente.-

Artículo 6°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 8°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, Secretaría de Gestión Pública y Gobernación (Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación), a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sra. Claudia Alejandra Martínez



NOMBRE: **OFICINA DE ÉTICA PÚBLICA**  
CATEGORÍA ASIGNADA: SUBSECRETARIA  
DEPENDI DE: SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA GOBERNACION

**MISIÓN:**

- Velar por el cumplimiento de la Ley N° 3034.

**FUNCIONES:**

- Elaborar, en base a los lineamientos que defina el Comité Provincial de Ética Pública, programas de promoción de la transparencia en la gestión pública, asesorando a los organismos del Estado para implementar políticas al respecto.
- Instruir a los señores asesores legales de los distintos organismos del Estado, para que cuando del análisis de los expedientes administrativos ingresados por dictamen o instrucción de información sumaria o sumario administrativo, surjan prima facie la supuesta comisión de hechos o actos ilícitos, requieran en forma fundada la intervención del Comité Provincial de Ética Pública.
- Ejercer las atribuciones establecidas en el presente en aquellos casos que el Fiscal de Estado considere de significación institucional, económica y social.
- Recibir denuncias que hicieren tanto los particu-

lares o funcionarios públicos que estén relacionados con el objeto de la Oficina Provincial y canalizarlas al Comité Provincial de Ética Pública, actuando como Secretaría Ejecutiva.

- Investigar, a solicitud del Comité Provincial de Ética Pública, a las instituciones o asociaciones que tengan como principal fuente de recurso el patrimonio del Estado Provincial, en caso de sospecha razonable o fundada.

- Denunciar ante la justicia competente, como consecuencia de las investigaciones practicadas, los hechos que pudieran configurar delitos.

- Mantener reserva de las investigaciones preliminares que se realicen.

- Elevar el debido dictamen en las actuaciones al Fiscal de Estado, cuando de la investigación practicada resulte la existencia de presuntas transgresiones a normas administrativas, las que servirán de cabeza al sumario administrativo o información sumaria que tramitará por ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, previo dictado del Instrumento Legal que así lo disponga.

- Requerir informes a los organismos nacionales, provinciales, comunales, privados y a los particulares cuando corresponda, así como recabar la colaboración de las autoridades policiales para realizar las diligencias y citar personas a sus despachos al solo efecto de prestar declaración testimonial.

- Requerir dictámenes periciales y colaboración de expertos para el mejor resultado de la investigación, a cuyo fin se podrán solicitar a dichas reparticiones la colaboración necesaria que estas estarán obligadas a prestar.

- Informar al Fiscal de Estado cuando la permanencia de un funcionario público en el cargo pueda obstaculizar gravemente una investigación.

- Elevar a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, un informe final de cada investigación concluida, y elaborar informes trimestrales y una memoria anual sobre su gestión, que contenga especialmente las recomendaciones sobre reformas administrativas o de gestión que eviten ilícitos o irregularidades administrativas.

- Elevar los informes anuales relativos a su área al Jefe de Gabinete para que sean presentados por medio del Poder Ejecutivo a los titulares del Poder Legislativo y Poder Judicial.

NOMBRE: **PREVENCIÓN Y CONTROL**  
CATEGORÍA ASIGNADA: DIRECCION  
DEPENDI DE: OFICINA DE ETICA PÚBLICA (NIVEL SUBSECRETARÍA)

**MISION:**

- Resolver consultas sobre el comportamiento ético de los servidores públicos.

**FUNCIONES:**

- Recibir denuncias y ponerlas en conocimiento de las autoridades competentes.
- Formular y desarrollar programas de prevención y educación ética.
- Crear y desarrollar programas de asesoramiento, capacitación y asistencia a los servidores públicos en lo relativo a la ética para la función pública.
- Proponer mecanismos que garanticen la transparencia de la administración pública y la publicidad de los actos administrativos por medios electrónicos de información.
- Proponer e implementar mecanismos para que los servidores públicos se esmeren en el uso racional de los recursos del estado.
- Llevar el control de la presentación de las declaraciones juradas.
- Rendir informes anuales sobre sus actividades.
- Evaluar la información que difundan los medios de comunicación social, relacionada con la existencia de hechos irregulares en el ámbito de sus funciones y en su caso iniciar las actuaciones correspondientes.
- Analizar la información vinculada con el ejercicio de su competencia producida por el Honorable Tribunal de Cuentas y la Contaduría General de la Provincia.
- Elevar los informes relativos a su área.

**NOMBRE: POLITICAS DE TRANSPARENCIA**  
**CATEGORIA ASIGNADA: DIRECCION**  
**DEPENDEN DE: OFICINA DE ETICA PÚBLICA**  
**(NIVEL SUBSECRETARÍA)**

**MISIÓN:**

- Elaborar y proponer al titular de la Oficina Provincial de Ética Pública, un plan de acción y los criterios para determinar los casos de significación institucional, social y economía.

**FUNCIONES:**

- Realizar estudios respecto de los hechos de corrupción administrativa y sobre sus causas.
- Planificando las políticas y programas de prevención y represión correspondientes.
- Elevar al Subsecretario, un informe final de cada investigación concluida, debiendo asimismo elaborar informes trimestrales y una memoria anual sobre su gestión que contenga especialmente las recomendaciones sobre reformas administrativas o de gestión que eviten que se reiteren ilícitos o irregularidades administrativas.
- Recomendar y asesorar a los organismos del Estado la implementación de políticas o programas preventivos.
- Investigar con carácter preliminar los casos que configuren conductas que tengan relación con el objeto de la oficina.
- Requerir a los funcionarios públicos, documentación e informes, relevar las denuncias formuladas ante los organismos de control estatal, el Poder Judicial y solicitar a centros de estudio, universidades o cualquier otra organización con fines académicos toda información que fuese de su interés.

**DECRETO N° 0894**

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2017.-

**VISTO:**

El Expediente GOB-N° 114.264/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 3540 se regula el derecho de acceso a la información y la obligación del sector público provincial, municipal y de las comisiones de fomento de brindar la información que obre en su poder a fin de permitir una mayor participación de las personas en los asuntos de interés público;

Que para ello la ley dispone que funcionarios responsables deberán prever una adecuada organización, sistematización, publicación y disponibilidad de la información pública, asegurando un amplio y fácil acceso a la misma debiendo brindarla en el estado que se encuentre al momento de efectuarse la solicitud;

Que a su vez el artículo 13 de la ley determina que

los organismos obligados a brindar información pública deberán tomar las medidas necesarias para adecuar su funcionamiento estableciendo regímenes de actuación, responsables de suministrar información, y dependencias encargadas de recepcionar los pedidos de información y realizar las derivaciones que correspondan;

Que en función de ello resulta pertinente implementar un protocolo de actuación administrativo mediante el cual la autoridad requerida evacue la consulta y dé intervención a la autoridad de aplicación a fin de dar cumplimiento a las previsiones de la ley citada conforme el anexo del presente;

Que el mecanismo que se implementa resulta aplicable a los Organismos de la Administración Pública Central y Descentralizada, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Provincial, a las Sociedades del Estado o de propiedad del Estado;

Que asimismo, corresponde establecer que la Subsecretaría de Ética Pública será la autoridad de aplicación encargada de velar por el cumplimiento de la norma, facultándola a emitir las disposiciones reglamentarias, interpretativas y aclaratorias necesarias para la eficacia del procedimiento implementado;

Que además la autoridad de aplicación realizará un relevamiento semestral a fin de llevar una estadística de los requerimientos de información pública ingresados en los organismos y/o reparticiones incluidos en el presente instrumento;

Que a su vez, cada repartición pública designará un responsable encargado de la gestión o procedimiento a efectos de recolectar la información tendiente a evaluar la consulta dentro del plazo legal;

Que de acuerdo a las consideraciones expuestas corresponde dictar el presente instrumento legal reglamentario de la Ley N° 3540;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 904/17, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 13;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA**  
**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **APRUÉBASE** la reglamentación de la Ley N° 3540 de Acceso a la Información, que como ANEXO I forma parte integrante del presente, en un todo y de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE** que la presente reglamentación será aplicable a los Organismos de la Administración Pública Central y Descentralizada, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Provincial, a las Sociedades del Estado o de propiedad del Estado, y las Comisiones de Fomento.-

Artículo 3°.- **ESTABLÉCESE** que la SUBSECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, será la autoridad de aplicación de la Ley de "Acceso a la Información" N° 3540.-

Artículo 4°.- **DISPÓNESE** que en un plazo perentorio de 10 días hábiles de dictado el presente instrumento legal los organismos, entes y reparticiones citados en el artículo precedente deberán establecer un área responsable dentro de su estructura funcional, cuyo nivel no podrá ser inferior a Dirección, a fin de recepcionar e instrumentar las solicitudes de información pública requeridas. Designada el área responsable, la misma deberá publicar en la página oficial de la provincia y/o repartición su domicilio y las facultades asignadas.-

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde instruir a las mesas de entradas de los organismos o dependencias mencionados en el artículo 2 del presente, a que verificado el ingreso de solicitudes de información pública constate el cumplimiento de los recaudos formales de la presentación y la remita de inmediato y con carácter de urgente al área responsable.-

Artículo 5°.- **FACÚLTASE** a la SUBSECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA a emitir las disposiciones reglamentarias, interpretativas y aclaratorias necesarias para la eficacia del procedimiento dispuesto en el presente.-

Artículo 6°.- **ESTABLÉCESE** que la SUBSECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA realizará un releva-

miento semestral a fin de llevar una estadística de los requerimientos de información pública ingresados en los organismos y/o reparticiones incluidos en el presente instrumento, así como el monitoreo de los niveles y alcances de su cumplimiento.-

Artículo 7°.- **INVÍTASE** a los Municipios a adherir a la presente reglamentación y/o a emitir las normas reglamentarias en el ámbito de sus competencias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 3540.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 9°.- **PASE** a Gobernación (Subsecretaría de Ética Pública, quien realizará las comunicaciones pertinentes ante quien corresponda) a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sra. Claudia Alejandra Martínez

**ANEXO I**  
**REGLAMENTACION LEY N° 3540**  
**"ACCESO A LA INFORMACION"**

Artículo 1.- Los organismos y/o reparticiones a los que se le solicite información pública, brindarán la misma siempre que la materia objeto de consulta se encuentre en la órbita de su competencia y obre en su poder.

Cuando la información solicitada no sea competencia del ente y/o dependencia al cual se ingresó la petición, aquel se limitará a manifestar dicha circunstancia al requirente conforme el procedimiento dispuesto en el presente Anexo.-

Artículo 2.- Cada uno de los organismos, entes y/o dependencias públicas comprendidas en el artículo 2 del presente decreto deberá establecer un área responsable de recepcionar el pedido o solicitud de información pública. Asimismo deberá verificar que la solicitud sea formulada de manera clara y precisa y cumplimente las exigencias previstas en el artículo 7 de la ley. Corroborado ello se confeccionará expediente administrativo a través del cual se dará curso al trámite.

El área responsable deberá coordinar con la autoridad de aplicación la instrumentación del pedido de información pública, poniendo en conocimiento de esta última el ingreso de la solicitud dentro de las veinticuatro (24) horas de recepcionada.

Artículo 3.- Sin reglamentar.-

Artículo 4.- El principio de publicidad obligatoria implica que los organismos requeridos deben brindar la información siempre que la misma no se encuentre comprendida en las excepciones legales.

La información será entregada al requirente en el estado en que se encuentre al efectuarse la solicitud sin que el obligado deba organizarla, procesarla, clasificarla, ni pronunciarse respecto al merito, oportunidad o conveniencia del estado procesal del trámite y/o su resultado final, ni emitir valoración y/u opinión sobre la misma.-

Artículo 5.- La información será entregada al requirente en el formato que se encuentre al momento de efectuarse la solicitud, previo cumplimiento del procedimiento administrativo dispuesto en el presente instrumento legal. Cuando el formato de la información lo permita el funcionario o autoridad responsable podrá remitir la misma por medios alternativos (correo electrónico, medios magnéticos, ópticos u otros).

Cuando la información solicitada se encuentre publicada en las páginas web oficiales de los organismos, el área responsable notificará al solicitante -en el plazo establecido en el artículo 7 del presente- la dirección electrónica completa del sitio informático, cumplimentando así el deber a su cargo.-

Artículo 6.- Sin perjuicio del principio de gratuidad previsto en la norma, en los supuestos en que deba brindarse la información en soporte gráfico o material que insuma un costo para la administración, previa a la entrega de la documentación se deberá acreditar el pago de la tasa administrativa pertinente que cubra el costo de su reproducción.-

Artículo 7.- La solicitud de información se formulará por escrito, debiendo consignar los datos personales del solicitante, entre ellos domicilio, teléfono -y si

tuviere, correo electrónico- a los efectos de coordinar la notificación. El funcionario o autoridad responsable será la encargada de recepcionar el pedido y dejar constancia del ingreso de la solicitud con la colocación del cargo respectivo.-

En caso que el requerimiento sea presentado ante la mesa de entradas del organismo, repartición o dependencia, y luego de constatar el cumplimiento de los recaudos formales descriptos, deberá remitir de inmediato y con carácter de urgente, al área responsable a fin de dar comienzo al circuito administrativo correspondiente.-

Luego de constatar el cumplimiento de los requisitos formales de la presentación, el área responsable deberá descartar prima facie que la solicitud de la información no se encuentre comprendida en los supuestos previstos en el artículo 10 de la ley. De resultar alcanzada por alguna de las prohibiciones se notificará al peticionante de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del presente Anexo.-

De resultar procedente el pedido de información solicitado, el área responsable tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para elevar la información correspondiente a la autoridad de aplicación. En el caso de mediar circunstancias que tornen imposible cumplir el requerimiento en el tiempo estipulado, el área responsable podrá prorrogar el plazo de cumplimiento -antes del vencimiento del mismo- mediante acto fundado comunicando formalmente la prórroga dispuesta tanto al peticionante como a la autoridad de aplicación.-

En todos los supuestos, y a los fines del cumplimiento de la ley, el área responsable de cada ente u organismo y la autoridad de aplicación deberán evacuar la intervención requerida, cumplimentando el circuito administrativo interno en tiempo oportuno a fin dar respuesta dentro del plazo legal.-

Sin perjuicio del plazo establecido en el tercer párrafo del presente artículo, la autoridad de aplicación podrá requerir -dentro de las 72 horas previas al vencimiento del plazo legal- el estado de avance del procedimiento llevado a cabo para recolectar la información requerida.-

Reunida la documentación y/o registros solicitados la misma se pondrá a disposición del requirente notificándolo de dicha circunstancia -a través de los medios de contacto fijados-, dejándose el área responsable constancia de la notificación cursada.-

Artículo 8.- Sin reglamentar.-

Artículo 9.- En el supuesto de denegatoria de la solicitud, el carácter reservado, confidencial o secreto de la información deberá ser dispuesto mediante acto administrativo fundado emanado del organismo requerido, -previa intervención de la autoridad de aplicación- que se notificará al interesado dentro del plazo de diez (10) hábiles de recibida la solicitud.-

Contra dicho instrumento legal sólo procederá el recurso de reconsideración que deberá interponerse ante la misma autoridad en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde su notificación. La resolución del mismo agotará la vía administrativa.-

Artículo 10.- Quedan exceptuadas de la aplicación de las disposiciones establecidas en el presente, todas aquellas solicitudes de información que por su naturaleza, materia o características requieran una tramitación especial y/o estén alcanzadas por las prohibiciones contenidas en el artículo 10 de la Ley N° 3540, a saber, entre otras:

- Cuando se tratare de información referida a datos personales de titulares de prestaciones, planes sociales, programas y/o similares sólo podrá informarse datos estadísticos generales de las prestaciones, como así también su correspondiente correlato presupuestario y planes asignados. Toda otra información referida a las personas titulares de prestaciones que encuadre en los términos de la ley Nacional N° 25.326 gozará de la protección allí establecida.

- Similar temperamento deberá adoptarse cuando se tratare de información relacionada a niños, niñas y adolescentes de conformidad a lo establecido a la Ley provincial N° 3062.

- Toda información relativa a la salud de las personas y/o cualquier otra información de carácter sensible contenida en los preceptos de la ley nacional N° 25.326 no podrá ser suministrada.

En caso de que un documento o registro contenga información cuyo acceso esté alcanzado por alguna de las excepciones dispuestas en el artículo 10 de la ley

N° 3540, deberá suministrarse la parte de información no alcanzada por la prohibición utilizando el sistema de disociación. La información no comprendida en la prohibición deberá ser entregada o publicada en una versión del documento que oculte o disocie aquellas partes cuyo acceso se encontrare vedado, indicándose que parte del documento ha sido mantenida bajo reserva.-

Artículo 11.- Sin reglamentar.-

Artículo 12.- En los casos que el requirente considere que su solicitud ha sido denegada tácitamente o respondida de modo ambiguo o parcial, deberá interponer pronto despacho previo a efectos de quedar expedita la vía judicial.-

Artículo 13.- Sin reglamentar.-

Artículo 14.- DE FORMA.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 0801

RIO GALLEGOS, 08 de Septiembre de 2017.- Expediente MDS-N° 222.341/17.-

**DESIGNASE** a partir del día 25 de agosto del año 2017, en el cargo de Secretaria de Estado de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Nadia Rita **ASTRADA** (D.N.I. N° 30.477.019.-

### DECRETO N° 0802

RIO GALLEGOS, 08 de Septiembre de 2017.- Expediente MDS-N° 221.297/17.-

**RECONOCESE** los servicios efectivamente prestados y abonados a la señora Natalia Soledad **PERALTA** (D.N.I. N° 31.089.073), en concepto de Contratación de Locación de Servicios por los períodos comprendidos entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2016, y desde el 1° de enero al 28 de febrero del año 2017, fecha en que se produce su renuncia, quien prestó funciones en la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, al sólo efecto de regularizar la situación Administrativa y Contable.-

### DECRETO N° 0803

RIO GALLEGOS, 08 de Septiembre de 2017.- Expediente MDS-N° 219.113/16.-

**RECONOCESE** los servicios efectivamente prestados y abonados, a favor del señor Gustavo Samuel **ACEVEDO** (Clase 1990 - D.N.I. N° 35.570.218) en concepto de Contratación de Locación de Servicios por el período comprendido entre las fechas 1° de noviembre al 31 de diciembre del año 2014, y desde el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2015 y desde el 1° de enero al 06 de marzo del año 2016, fecha en la que se produce su renuncia, quien prestó funciones en la Subsecretaría de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, al sólo efecto de regularizar la situación Administrativa y Contable.-

### DECRETO N° 0804

RIO GALLEGOS, 08 de Septiembre de 2017.- Expediente MDS-N° 213.741/15.-

**RECONOCESE** los servicios efectivamente prestados y abonados a la señora Shaira Romina **VARELA** (D.N.I. N° 31.007.048), en concepto de Contratación de Locación de Servicios por los períodos comprendidos entre las fechas 1° de noviembre del año 2014 al 31 de diciembre del año 2014 y desde el 1° de enero

al 28 de enero del año 2015, fecha en que se produce su renuncia, quien prestó funciones en la Subsecretaría de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, en base a una Categoría 10 Agrupamiento: Servicios Generales, al sólo efecto de regularizar la situación Administrativa y Contable.-

### DECRETO N° 0805

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2017.-

**ENCOMIENDASE**, a partir del día 10 de septiembre del año 2017, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador, Dr. Pablo Gerardo **GONZALEZ**.-

## DISPOSICIONES D.P.R.H.

### DISPOSICION N° 085

RIO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2017.-

#### VISTO:

El Expediente N° 484.461/07, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota a fojas N° 1653 del expediente de referencia, la empresa Patagonia Gold S.A., solicita la renovación del permiso para captación de agua del pozo denominado MW 007, con fines industriales.

Que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas S 46°58'00.0" W 70°34'02.5" Datum WGS84 del Proyecto Lomada de Leiva, perteneciente al Bloque La Paloma.

Que obra en expediente a fojas N° 810 - 933, Informe Técnico y ensayos de bombeo del punto de captación mencionado, realizado por la empresa Geo Santa Cruz - Geólogo Roberto Andreone.

Que obra en expediente a fojas N° 1655-1660 protocolos de análisis físico químicos, de hidrocarburos, de metales pesados y bacteriológicos de muestras de agua del pozo mencionado.

Que la dotación se ha fijado en un volumen de diez metros cúbicos por hora (10m3/hr) según las recomendaciones realizadas en el Estudio hidrogeológico mencionado, la cual será utilizada en el proceso de tratamiento de minerales.

Que se autorizará la extracción por un periodo de ocho (8) meses, desde el 01 de agosto de 2017.

Que los metros cúbicos autorizados serán ratificados mediante la lectura del caudal metro instalado.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso industrial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1712, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

**Artículo 1°)** Renovar permiso a favor de la Empresa Patagonia Gold S.A., con domicilio legal en Pasaje Fenoglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua del pozo denominado MW 007, para uso industrial, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

**Artículo 2°)** Que el pozo MW 007 se encuentra ubicado en las coordenadas S46°58'00.0"; W 70°34'02.5" Datum WGS84 del Proyecto Lomada de

Leiva, perteneciente al Bloque La Paloma.

**Artículo 3º)** Que la dotación que se autoriza es por un volumen de diez metros cúbicos por hora (10m<sup>3</sup>/hr), necesarios para el tratamiento de minerales, en el Proyecto Lomada de Leiva.

**Artículo 4º)** Otorgar permiso por un período de ocho (8) meses desde el 01 de agosto de 2017 hasta el 01 de abril de 2018. Fecha en la cual la empresa deberá presentar el correspondiente Estudio hidrogeológico actualizado del pozo MW007.

**Artículo 5º)** Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

**Artículo 6º)** Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico-químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros. Siendo su primera presentación en noviembre de 2017, ya que los protocolos presentados datan de fecha mayo de 2017.

**Artículo 7º)** Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

**Artículo 8º)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 9º)** Que la empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03 de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial.

**Artículo 10º)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere necesario.

**Artículo 11º)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 12º)** Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

**Artículo 13º)** Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

**Artículo 14º)** Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 15º) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Patagonia Gold S.A. Dése al Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVESE.-**

**Ing. OJEDA ALEJANDRO**

Director Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Provincia de Santa Cruz

P-3

#### DISPOSICION N° 086

RIO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2017.-

**VISTO:**

El Expediente N° 484.461/07, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota a fojas N° 1704 del expediente

de referencia, la empresa Patagonia Gold S.A., solicita la renovación del permiso para captación de agua del pozo denominado MW002, para uso doméstico en la actividad industrial.

Que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas 46°57'55.1" Lat. Sur, 70°33'45.1" Long. Oeste, Datum WGS84 del Proyecto Lomada de Leiva, perteneciente al Bloque La Paloma;

Que obra en expediente a fojas N° 1335 - 1385, Informe Técnico y Ensayos de bombeo del punto de captación mencionado, realizado por la empresa Geo Santa Cruz - Geólogo Roberto Andreone;

Que obra a fojas N°1706-1711 protocolos de análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del pozo mencionado;

Que la dotación se ha fijado en un volumen de quince metros cúbicos por día (15m<sup>3</sup>/día) ó 0,6 m<sup>3</sup>/hr., de acuerdo a la cantidad de personas afectadas al proyecto y según las recomendaciones realizadas en el Estudio hidrogeológico, la cual será utilizada en el Campamento de Lomada de Leiva;

Que se autorizará la extracción por un período de doce (12) meses, desde el 01 de agosto de 2017;

Que los metros cúbicos autorizados serán ratificados mediante la lectura del caudal metro instalado;

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451;

Que obra Informe Técnico a fojas N°1721, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO**

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

**Artículo 1º)** Renovar permiso a favor de la Empresa Patagonia Gold S.A., con domicilio legal en Pasaje Fenuglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado MW002 (GW 002), ubicado en las coordenadas 46°57'55.1" Lat. Sur; 70°33'45.1" Long. Oeste, Datum WGS84 del Proyecto Lomada de Leiva, perteneciente al Bloque La Paloma, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

**Artículo 2º)** Que la dotación que se autoriza es de quince metros cúbicos por día (15 m<sup>3</sup>/día) ó 0,6 m<sup>3</sup>/hr, destinada al uso doméstico en la actividad industrial del Proyecto Lomada de Leiva.

**Artículo 3º)** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de agosto de 2017 hasta el 01 de agosto de 2018.

**Artículo 4º)** Que la empresa deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso doméstico.

**Artículo 5º)** Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico-químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros. Siendo su primera presentación el 01 de octubre de 2017, ya que los últimos protocolos presentados datan de fecha marzo/abril de 2017.

**Artículo 6º)** Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

**Artículo 7º)** Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

**Artículo 8º)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 9º)** Que la empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03 de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial"

**Artículo 10º)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

**Artículo 11º)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 12º)** Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

**Artículo 13º)** Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

**Artículo 14º)** Que tal lo establece el artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 15º) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Patagonia Gold S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVESE.-**

**Ing. OJEDA ALEJANDRO**

Director Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Provincia de Santa Cruz

P-3

## EDICTOS

### EDICTO

El Juzgado Provincial de primera Instancia N° Uno en lo civil, comercial laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, a cargo de la **Dra Malena Karen Tofino Soto**, Secretaria a cargo de la Dra. ANA MARIA CARNER, cita y emplaza a GERMAN HUMBERTO GUMIEL DNI N° 23.744.161 a que en el plazo de diez días se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor Oficial para que lo represente, en autos caratulados: "ALMADA, NESTOR RAUL C/ GUMIEL, GERMAN HUMBERTO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N° 34.803/15 que tramitan ante este tribunal.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Prensa de Santa Cruz" de la ciudad de Caleta Olivia, por el término de dos (2) días.

CALETA OLIVIA, 26 de Junio de 2017.-

**ANA MARIA CARNER**

Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Titular **Dra. ROMINA R. FRÍAS**, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, sito en calle 25 de Mayo N° 106 esquina Dorrego del Barrio "Los Lupinos" de la localidad de Río Turbio - Departamento Güer-Aike (Provincia de Santa Cruz) - (CP/ Z-9.407-CAH), Secretaria Civil a cargo de quien suscribe por Subrogancia Legal, en los Autos caratulados: "PON-

CE, MARCOS EMILIO Y FERREIRA, CELSA CLEMENTINA S/ SUCESION AB INTESTATO" - Expte. N° P-6725/17, Se Cita a Estar a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sra. CELSA CLEMENTINA FERREIRA (D.N.I. N° 5.981.417) para que en el plazo de Treinta (30) días así lo acrediten.- Publíquese por Tres (03) Días (Art. 683° del C.P.C.yC.).-

RÍO TURBIO: 26 de Mayo de 2017.-

**Dra. CLAUDIA S. AMAYA**  
Secretaria Civil  
Juzgado de Pra. Instancia

P-1

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en 25 de Mayo 106 Esq. Dorrego-B° Los Lupinos, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaria Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: "HUENELAF, AMERICO ALEJANDRO S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° H-6723/16", cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Américo Alejandro HUENELAF D.N.I. n° 18.698.315, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 2340 del C.C. y C. de la Nación). Publíquense edictos en "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRIAS- Juez.

RÍO TURBIO, 31 de Agosto de 2017.-

**Dra. CLAUDIA S. AMAYA**  
Secretaria Civil  
Juzgado de Pra. Instancia

P-1

### EDICTO JUDICIAL N° /17

Por disposición de la Sra. Juez Dra. Gabriela Zapata Titular, del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y Minoridad de la localidad de Pico Truncado, Secretaria del Menor y la Familia a mi cargo en los autos caratulados "RODRIGUEZ WALTER FABIAN RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 15659/16 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y a los que se consideren con derecho a la sucesión del Sr. WALTER FABIAN RAMON RODRIGUEZ D.N.I. 20.002.978, para que dentro del término de treinta días lo acrediten.

Publíquense edictos por el término de **Tres -3- días**, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia.....". Fdo. Dra. Gabriela Zapata. Juez.-

PICO TRUNCADO, de de 2017.-

**Dra. ROSA E. RAZU**  
Abogada  
Mat. Prov. T° VII F° 195  
Mat. Fed. T° 98 F° 450

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, JUEZ a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia, sito en calle 9 de Julio N° 820, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela N. Chaile, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. CAMPOS SAÚL ROQUE, D.N.I. N° 6.992.369, y de la Sra. NIEVA, SARA ROSA, D.N.I. N° 6.635.334, para que tomen la intervención que corresponda en autos caratulados "CAMPOS SAÚL ROQUE Y NIEVA SARA ROSA S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. 17.739/16.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres días citando a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante,

para que en el término de treinta días acrediten dicha circunstancia.

CALETA OLIVIA, 29 de Agosto de 2017.-

**GABRIELA NATALIA CHAILE**  
Secretaria

P-2

### EDICTO

Por disposición de S. S. la Sra. Juez, Dra. Romina R. FRÍAS del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, sito en calle 25 de Mayo esq. Dorrego del Barrio Los Lupinos de dicha ciudad, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana AMAYA, en los Autos caratulados "CALA, LISANDRO OMAR S/SUCESION AB-INTESTATO". Expte. C-7021/17-**Se Cita a Estar a Derecho** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Lisandro Ornar CALA, D.N.I. N° 29.527.908, para que en el plazo de Treinta (30) días así lo acrediten.-**Publíquese por Tres (03) Días** (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

RÍO TURBIO, 02 de Octubre de 2017.-

**Dra. CLAUDIA S. AMAYA**  
Secretaria Civil  
Juzgado de Pra. Instancia

P-2

### EDICTO

El Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la provincia de Santa Cruz, Secretaria a cargo del suscripto, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, en autos caratulados: "FRANCO, LUIS ADOLFO S/ SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. N° F- 18.488/17, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Luis Adolfo Franco, para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde, mediante edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, por el término de 3 días.- El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: "Caleta Olivia, 30 de Agosto de 2017...Publíquese edictos. FDO. Dr. Fernando Horacio Isla. Juez.

CALETA OLIVIA, 28 de Septiembre de 2017.-

**ALEJO TRILLO QUIROGA**  
Secretario

P-2

### EDICTO

La Sra. Juez, Dra. María del Rosario ALVAREZ, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056, Secretaria actuarial a cargo de la Dra. Juliana MASSA en los autos caratulados: "AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES S/ MEDIDA EXCEPCIONAL - CONTROL DE LEGALIDAD (ROBLEDO S.G.)" EXPTE. 2541/16, ha ordenado: "emplázase a la Sra. Yanina Robledo Titular del D.N.I. 38.793.021 para que comparezca dentro de diez días ante este Juzgado y Secretaria, a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 320 del Código Procesal), a cuyo fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial... durante dos días".-

CALETA OLIVIA, 21 de Septiembre de 2017.-

**Dra. JULIANA MASSA**  
Secretaria N° 2  
Juzgado de la Familia  
Caleta Olivia – Santa Cruz

P-1

### EDICTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta Ciudad, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° 2 a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy -Casa 03- de esta Ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683, inc. 2° del CPCC) a herederos y acreedores de SOLEDAD LOPEZ o SOLEDAD LOPEZ CALO (D.N.I. 9.796.188), en los autos caratulados: "LOPEZ SOLEDAD O LOPEZ CALO SOLEDAD S/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° 17806/16.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2017.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-2

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Familia de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Claudia R. Cano, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. Eneida Lima Pinheiro, comunica por dos días que en los autos caratulados "MENDOZA MELGAR GRISELDA C/QUINTEROS JUAN JOSE Y OTRO S/ IMPUGNA FILIACION Y RECLAMA FILIACION" (EXPTE. N° F-4956/15) se ha proveído: "PUERTO DESEADO, 5 DE JUNIO DE 2017.- Como MEDIDA DE MEJOR PROVEER y de conformidad a las facultades acordadas al suscripto (art. 36 inc. 2 del CPCC) previo a dictar sentencia, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Puerto deseado citándose al demandado del Sr. JUAN JOSE QUINTEROS para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dictar sentencia conforme al interés superior del niño.... - Fdo: Dra. Claudia R. Cano- Juez".-

Edictos a publicarse por el término de Ley (DOS DÍAS) en el Periódico "El Orden" de Puerto Deseado y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz.- PUERTO DESEADO, 19 de Junio de 2017.-

**ENEIDA LIMA PINHEIRO**  
Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N 2 a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° I a cargo de la Dra. Silvana Varela, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 03 de esta ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días (art. 683 del C.P.C.C.) a herederos y acreedores del Sr. LUIS SERGIO VELASQUEZ CARDENAS DNI. 92.852.360, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados "VELASQUEZ CARDENAS LUIS SERGIO S/ SUCESION AB INTESTATO" - Expte. 18.530/16.

El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia y en el diario "Tiempo Sur".-

RÍO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2017.

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Dra. Florencia Viñuales, Secretaria Civil a mi cargo, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de María Esther Suarez, en autos caratulados: "SUAREZ MARIA

**ESTHER S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. 1951/15”**, a fin de que tomen intervención que les corresponda en estos autos (conf. art. 683 del C.P.C. y C.); publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur.-

EL CALAFATE, 17 de Abril de 2017.-

**Dra. MARILINA CALIO**  
Secretaria

P-2

### EDICTO

Por disposición del **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA N° 1** con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Malena Kareen TOTINO SOTO, Secretaria actuante a cargo de la Dra. Ana Maria Carner, en autos caratulados: **“HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/CRUZ MAURICIO EMILIANO S/EJECUTIVO” (Expte. H-35.177/15)**, se cita y emplaza al demandado, MAURICIO EMILIANO CRUZ, D.N.I. N° 32.397.986, a fin de que comparezca a tomar intervención en los presentes actuados en el plazo de CINCO días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente.- Publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de Agosto de 2017.-

**Dr. CARLOS GUSTAVO NEYRO**  
Abogado

T.S.J.S.C. T° IV F° 76  
S.T.J.CH. T° IV F° 329  
C.S.J.N. T° 28 F° 873

P-1

### EDICTO

Por disposición del **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA N° 1** con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Malena Kareen TOTINO SOTO, Secretaria actuante a cargo de la Dra. Ana Maria Carner, en autos caratulados: **“HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/CRUZ MAURICIO EMILIANO S/EJECUTIVO” (Expte. 35.177/15)**, se cita y emplaza al demandado, MAURICIO EMILIANO CRUZ, D.N.I. N° 32.397.986, a fin de que comparezca a tomar intervención en los presentes actuados en el plazo de CINCO días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente.- Publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de Septiembre de 2017.-

**Dr. CARLOS GUSTAVO NEYRO**  
Abogado

T.S.J.S.C. T° IV F° 76  
S.T.J.CH. T° IV F° 329  
C.S.J.N. T° 28 F° 873

P-1

### EDICTO

Por disposición del **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA N° 2** con asiento en 9 de Julio N° 820 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Fernando Horacio ISLA, Secretaría a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, en autos caratulados: **“HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ ALTAMIRANO MAIO ENRIQUE Y OTRAS S/EJECUTIVO” (Expte. H-17.796/16)**, se cita y emplaza a los demandados, ENRIQUE MARIO ALTAMIRANO, D.N.I. N° 17.943.674 y ANABELLA AGUIRRE, D.N.I. N° 18.048.083, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de CINCO días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente, en caso de incomparencia (art. 510 inc. 2).-

Publíquense edictos por el término de UN DIA en

el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, de Junio de 2017.-

**ALEJO TRILLO QUIROGA**  
Secretario

P-1

### EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Ana Maria Carner, sito en Hipolito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a Escalante Luis Alejandro, D.N.I. N° 32.078.759 a que comparezca a tomar intervención en autos en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que la represente (art. 320° 2° parr. Del CPCC), en autos caratulados: **“EMPRESUR S.A. c/ESCALANTE LUIS ALEJANDRO s/ EJECUTIVO” (Expte. N° 32.383/12)**.-

Publíquese edicto por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 12 de Mayo de 2017.-

**Dr. CARLOS GUSTAVO NEYRO**

Abogado

T.S.J.S.C. T° IV F° 76  
S.T.J.CH. T° IV F° 329  
C.S.J.N. T° 28 F° 873

P-1

### EDICTO

Por disposición del **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA N° 1** con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Malena Kareen TOTINO SOTO, Secretaria actuante a cargo de la Dra. Ana Maria Carner, en autos caratulados: **“EMPRESUR S.A. C/OBYRNE LEONARDO S/EJECUTIVO” (Expte. 27.869/09)**, se cita y emplaza al demandado, OBYRNE LEONARDO A., D.N.I. N° 14.656.952, a fin de que comparezca a tomar intervención en los presentes actuados en el plazo de CINCO días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente.-

Publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, de Septiembre de 2017.-

**Dr. CARLOS GUSTAVO NEYRO**

Abogado

T.S.J.S.C. T° IV F° 76  
S.T.J.CH. T° IV F° 329  
C.S.J.N. T° 28 F° 873

P-1

### EDICTO

Por disposición del **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA N° 1** con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Malena Kareen TOTINO SOTO, Secretaria actuante a cargo de la Dra. Ana Maria Carner, en autos caratulados: **“EMPRESUR S.A. C/ALANIS LUIS A. S/EJECUTIVO” (Expte. 26.835/08)**, se cita y emplaza al demandado, ALANIS LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 14.111.560, a fin de que comparezca a tomar intervención en los presentes actuados en el plazo de CINCO días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente.-

Publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, de Septiembre de 2017.-

**Dr. CARLOS GUSTAVO NEYRO**

Abogado

T.S.J.S.C. T° IV F° 76  
S.T.J.CH. T° IV F° 329  
C.S.J.N. T° 28 F° 873

P-1

### EDICTO N° 075/2017 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR:** MINERA MINAMALU S.A. **UBICACION:** Lotes: 17-18-23-24 Fracción “B” Sección “XII” **DEPARTAMENTO:** DESEADO de la Provincia de SANTA CRUZ. **MD:** “CAÑADON LARGO I”.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.668.663,00 Y= 2.526.665,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.670.266,00 Y: 2.525.548,00 B.X: 4.670.266,00 Y: 2.531.699,12 C.X: 4.663.812,00 Y: 2.531.699,12 D.X: 4.663.812,00 Y: 2.525.548,00.- Encierra una superficie de 3.670 Has. 00a. 00 ca. TIPO DE MANIFESTACION: “ORO Y PLATA”, **ESTANCIAS:** “CAÑADON LARGO (Matr. 2330)” “EL TRANQUILLO” y “ROCA BLANCA (Mat.7915)”. Expediente N° 427.280/Pg/09.- Fdo. BILARDO GUILLERMO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

### EDICTO N° 076/2017 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR:** MINERA MINAMALU S.A. **UBICACION:** Lotes: 03-04-07-08 Fracción “C” Sección “XI” **DEPARTAMENTO:** DESEADO de la Provincia de SANTA CRUZ. **MD:** “LA BATALLA II”.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.745.410,00 Y= 2.526.589,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X:4.749.852,00 Y:2.527.292,00 B.X:4.749.852,00 Y:2.532.010,00 C.X:4.742.518,11 Y:2.532.010,00 D.X:4.742.518,11 Y:2.525.964,00 E.X:4.746.542,00 Y:2.525.964,00 F.X: 4.746.542,00 Y:2.527.292,92.- Encierra una superficie de 3.995 Has. 00a. 00 ca. TIPO DE MANIFESTACION: “ORO Y PLATA”, **ESTANCIAS:** “MEDIA LUNA” “LA BATALLA (Mat.2231)” “CERRO BAYO (Mat.0094)” y “PARTE FISCAL”. Expediente N° 427.261/Pg/09.- Fdo. BILARDO GUILLERMO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

### EDICTO N° 077/2017 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a

lo prescripto en el artículo N° 66 del citado código de Minería. **TITULAR:** MINERA MINAMALU S.A. **UBICACION:** Lote: 18-19 Fracción "B" Sección "XII" **DEPARTAMENTO:** DESEADO de la Provincia de SANTA CRUZ. **MD:** "LOS PIRINEOS II".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.672.503,00 Y= 2.519.808,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.673.000,00 Y: 2.509.201,00 B.X: 4.673.000,00 Y: 2.523.645,00 C.X: 4.670.857,74 Y: 2.523.645,00 D.X: 4.670.857,74 Y: 2.509.201,00.- Encierra una superficie de 3.094 Has. 00a. 00 ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO Y PLATA", **ESTANCIAS:** "EL TRANQUILO" y "LOS PIRINEOS". Expediente N° 407.7 50/PG/08.- Fdo. BILARDO GUILLERMO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

### EDICTO N° 078/2017 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR:** MINERA MINAMALU S.A. **UBICACION:** Lote: 22 Fracción "B" Sección "XI" **DEPARTAMENTO:** DESEADO de la Provincia de SANTA CRUZ. **MD:** "EL AMANECER II".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.762.379,00 Y= 2.517.375,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.764.100,00 Y: 2.510.400,00 B.X: 4.764.100,00 Y: 2.519.000,00 C.X: 4.761.700,00 Y: 2.519.000,00 D.X: 4.761.700,00 Y: 2.510.400,00.- Encierra una superficie de 2.064 Has. 00a. 00 ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO Y PLATA", **ESTANCIAS:** "EL AMANECER" y "MANANTIALES (Mat.7045 T°52 F°98 Finca 12845)". Expediente N° 427.258/PG/09.- Fdo. BILARDO GUILLERMO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

## AVISOS

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Conversión de los Pozos PE-805, PE-842, PE-887, PE-890 Y PE-926", ubicada en el Yacimiento Escorial, Área de Concesión Cerro Dragón, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de los Pozos PE-832 PE-901 PE-907 Y PE-909", ubicada en el Yacimiento Escorial, Área de Concesión Cerro Dragón, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Conversión de los Pozos PB-802, PB-828, PB-829, PB-830 Y PB-842", ubicada en el Yacimiento Bayo, Área de Concesión Cerro Dragón, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-3

## CONVOCATORIA

MEDISUR S.A.

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 28 de Octubre de 2017, a las 10,00 horas y en segunda convocatoria a las 11,00 horas del mismo día, en la sede de Maipú 555 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2°) Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al 41° ejercicio económico finalizado el 31 de Julio de 2017.

3°) Retribución en concepto de honorarios del Directorio por funciones técnicas administrativas en los términos del art. 261 de la Ley 19.550

4°) Remuneración de la Sindicatura.

5°) Destino de los resultados.

6°) Determinación del número de directores y designación de los mismos.

7°) Elección de Síndico titular y suplente.

EL DIRECTORIO

P-1

## NOTIFICACION

**CEDULA DE NOTIFICACION:**  
**A La Sra. ORTEGA DORA DEOLINDA**

**VISTO:** El Expediente N° 557.121/15 Autos Caratulados: "Sr. GONZALEZ GABRIELA SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA Sra. ORTEGA DORA DEOLINDA", que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra "Acta de Denuncia" interpuesto por la Sra. GONZALEZ GABRIELA titular del DNI N° 35.488.970 con domicilio en calle Pasaje Tomás Fernández N° 147 de la ciudad de Río Gallegos, contra la Sra. ORTEGA DORA DEOLINDA con domicilio en Urquiza N° 335 de la misma ciudad, reclamando por los siguientes rubros: FALTA DE PAGO MAYO /2015, PAGO DE LIQUIDACIÓN FINAL, REGISTRACIÓN LABORAL DESDE EL DÍA 20/02/15 HASTA EL 28/05/15. Acto seguido, el funcionario actuante de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley 2450, comunica al compareciente que convocará a una audiencia de conciliación para el día **Miércoles 1 de Julio de 2015 a las 10:00 hs**, quedando notificado en ese acto; Que, a fs. 03/09 obran "Pruebas documentales", presentadas al momento de formalizar la denuncia y que hacen al derecho de la parte denunciante, Que, a fs. 10 obra "Cédula de Citación" debidamente diligenciada a la parte demandada, en la cual se le informa la fecha y hora de la audiencia de conciliación establecida para el día **01 de Julio de 2015 a las 10:00 hs**; Que, a fs. 11 obra "Acta Audiencia" de fecha 01 de Julio de 2015, donde se presenta la parte denunciante la Sra. GONZALEZ GABRIELA titular del DNI N° 35.488.970. Abierto el acto, ante la inconcurrencia injustificada de la parte demandada la parte actora ratifica su reclamo

## LICITACIONES



Ministerio de Transporte  
Presidencia de la Nación



### AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 70/2017

**OBRA:** CONSERVACIÓN DE RUTINA - SISTEMA MODULAR. RUTA NACIONAL N° 3 - TRAMO: RIO CHICO - EMP. R.P. N° 57- SECCIÓN: KM 2371,05 (ACCESO CEMENTERIO CMTE 1. P. BUENA) - KM. 2476,32 (EMP. R.P. N° 57) - PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

RUTA NACIONAL N° 288 - TRAMO: PTO. PUNTA QUILLA - EMP. R.P. N° 27 - SECCIÓN 1. KM. 0,00 (PTO. PUNTA QUILLA) - KM. 41,84 (EMP. R.N. N° 3) - SECCIÓN 2: KM. 50,58 (EMP. R.N. N° 3 CMTE. L.P. BUENA) - KM. 124,23 (EMP. R.P. N° 27) - PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** PESOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL (\$ 70.308.000,00) referidos al mes de P-1

Noviembre de 2016 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.

**GARANTÍA DE LAS OFERTAS:** PESOS SETECIENTOS TRES MIL OCHENTA (\$ 703.080,00).

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V., el día **13 de Octubre de 2017, a las 15:00 Hs.**

**VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:** Pesos Cero (\$ 0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en [www.vialidad.gov.ar](http://www.vialidad.gov.ar) -> "Licitaciones" -> "Obras" -> "Licitaciones en Curso" -> "Licitación Pública Nacional N° 70/2017 - Ruta Nacional N° 3 y Ruta Nacional N° 288", y disponibilidad del pliego a partir del **12 de Septiembre de 2017** en la página antes mencionada.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**B.O. N° 5184 DE 12 PAGINAS**

a fs. 02 en todos sus términos y solicita que se cite a una nueva audiencia por medio de la fuerza pública. Atento a lo expresado, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el lunes 13 día **Lunes 13 de julio de 2015 a las 12:00 hs.**, quedando la actora notificada en ese acto; Que a fs. 12/14 obran “*Cédula de Citación*” debidamente diligenciada mediante la Fuerza Pública a la parte demandada, en la cual se le informa la fecha y hora de la audiencia conciliatoria fijada para el día **13 de Julio de 2015 a las 12:00 hs**; Que, a fs.15/17 obra “*Escrito*” interpuesto por la parte demandada, donde la Dra. Deolinda ORTEGA PLANTEA DECLINATORIA- FUNDA y asimismo a fs. 18/20 acompaña distinta documentación a sus efectos; Que, a fs. 22 obra “*Cédula de Notificación*”, debidamente diligenciada a la parte actora, donde se le informa que ante la incomparecencia a la audiencia del día 13/07/15 y dado que la demandada presenta Escrito Declina la Vía, y se corre traslado de la misma. Asimismo se le otorgan cinco (5) días hábiles para

presentar pruebas escritas y se le informa que el día 07/08/15 podrá presentar testigos cuyos datos obran a fs. 02; Que, a fs. 23/24 obra “*Acta Testimonial*” de fecha 06 de Agosto de 2015, aportada por la parte denunciante; Que, visto el reclamo incoado por la denunciante a fs. 02 y la declinación de vía administrativa solicitada por la demandada en escrito de fs. 15/17, valorándose las pruebas producidas, correspondería proceder a la liquidación de lo reclamado, en virtud de que el denunciante acreditó *prima facie* los extremos de la denuncia; Que, a fs. 27 remitidas las actuaciones a la *División de Liquidaciones*, se determina a favor de la parte denunciante la suma total de **PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO con 82/100 (\$ 6.765,82)**; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 8 y 10 de la Ley 2450 de procedimiento administrativo en lo laboral, en concordancia con el Dictamen N° 606/DPAJ/17 obrante a fs.28, debe dictarse el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º: ACEPTAR LA DECLINACION DE VIA ADMINISTRATIVA** solicitada por la **Sra. ORTEGA DORA DEOLINDA titular del DNI N° 26.285.784** con domicilio en Urquiza N° 335 de la ciudad de Río Gallegos, en el Expediente Administrativo N° 557.121/15, dejándolo expedita la vía Judicial previo depósito o caución que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2º: DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma **PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO con 82/100 (\$ 6.765,82)**, la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3 CBU N° 08600011-01800072344636 CUIT N° 30-67365669-9 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Orga-

## LICITACIONES



**MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES**  
**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**LICITACION PUBLICA N° 05/2017**  
**(PRIMER LLAMADO)**

**MOTIVO:**  
**SE SOLICITA:**  
 -MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y PERSONAL CAPACITADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “VIGILANCIA CIUDADANA EN GOBERNADOR GREGORES”

**PRESUPUESTO: \$ 1.970.079,10 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y NUEVE CON 10/100).**  
**FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 26 DE OCTUBRE DE 2017, A LA HORA 12:00.-**  
**LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.**  
**VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).**  
 VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514, TE-FAX: 02962-491228. E-MAIL: [compras\\_mgg@hotmail.com](mailto:compras_mgg@hotmail.com) – GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ  
 P-3



**MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES**  
**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**LICITACION PUBLICA N° 04/2017**  
**(PRIMER LLAMADO)**

**MOTIVO:**  
**SE SOLICITA LA PROVISIÓN DE:**  
 - DOS CANCHAS DE FUTBOL DE CESPED SINTETICO DE 20 X 18 C/U EN GOBERNADOR GREGORES;

**PRESUPUESTO: \$ 1.995.879,75 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTAY CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 75/100).**  
**FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 26 DE OCTUBRE DE 2017, A LA HORA 10:00.-**  
**LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.**  
**VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).**  
 VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514, TE-FAX: 02962-491228. E-MAIL: [compras\\_mgg@hotmail.com](mailto:compras_mgg@hotmail.com) – GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ  
 P-3



**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable**  
**Administración de Parques Nacionales**  
 Ley N° 22.351

<b>Lugar y Fecha</b>	<b>San Carlos de Bariloche, 22/09/2017</b>
<b>Nombre del organismo contratante</b>	<b>Administración de Parques Nacionales</b>

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

<b>Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA</b>	<b>N° 03</b>	<b>Ejercicio: 2017</b>
<b>Clase: DE ETAPA UNICA NACIONAL</b>		
<b>Modalidad: LEY DE OBRAS PÚBLICAS N° 13.064 Y SUS MODIFICATORIOS Y/O COMPLEMENTARIOS, POR SISTEMA DE AJUSTE ALZADO Y PRESUPUESTO OFICIAL</b>		
<b>Expediente N° 402/2017</b>		
<b>Rubro comercial: (84) Construcción</b>		
<b>OBJETO: “CONSTRUCCION DE SEDE ADMINISTRATIVA COORDINACION PATAGONIA SUR EN LA LOCALIDAD DEL CALAFATE”</b>		
<b>PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 6.480.000)</b>		

**RETIRO, ADQUISICIÓN Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:**

<b>Lugar/Dirección</b>	<b>Plazo y Horario</b>
En la Oficina Administrativa del Parque Nacional Nahuel Huapi, domicilio en A. San Martín N° 24, (CP8400), San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en el horario de 9:00 hs a 14:00 hs, Teléfono (0294-4423111 y en la Coordinación de Contrataciones. Alsina 1418 – 4to. piso Oficina 405 – C.A.B.A., en el horario de 10,00 a 13,00 horas, o en el sitio web de la O.N.C. <a href="http://www.argentinacompra.gov.ar">www.argentinacompra.gov.ar</a> ingresando al acceso Directo “Contrataciones Vigentes”.	Hasta el día 27 del mes de octubre del año 2017, en el horario de 09 a 14 hs. en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi y/o en la Coordinación de Contrataciones de la Casa Central de 10:00 a 13:00 hs.

**Costo del pliego: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350.-)**

**PRESENTACION DE OFERTAS:**

<b>Lugar/Dirección</b>	<b>Plazo y Horario</b>
En la Oficina Administrativa del Parque Nacional Nahuel Huapi, domicilio en Av. San Martín N° 24, San Carlos de Bariloche, (CP 8400), Pcia. de Río Negro, en el horario de 9:00 hs a 14:00 hs. Teléfono 0294-4423111	Hasta las 11.00 horas del día 17 de mes de noviembre del año 2017.

**ACTO DE APERTURA:**

<b>Lugar/Dirección</b>	<b>Día y Hora</b>
En la Oficina Administrativa del Parque Nacional Nahuel Huapi, domicilio en Av. San Martín N°24, San Carlos de Bariloche, (CP 8400), Pcia. de Río Negro, en el horario de 9:00 hs a 14:00 hs. Teléfono 0294-4423111.	A las 12:00 horas del día 17 del mes de noviembre del año 2017.

**OBSERVACIONES GENERALES**  
 Solicitud de consultas y aclaraciones al pliego: durante el plazo para la presentación de las ofertas y hasta el día 07 de noviembre de 2017, los interesados podrán formular por escrito las consultas pertinentes.

Todas las aclaraciones o modificaciones que pudieran efectuarse, serán remitidas mediante “CIRCULAR ACLARATORIA” o “CIRCULAR MODIFICATORIA” al requirente y a todos los adquirentes de pliegos hasta el día 10 de noviembre de 2017, pasando las mismas a formar parte de la documentación base de la presente licitación.  
 P-2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**B.O. N° 5184 DE 12 PAGINAS**

nismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. Anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHÍVESE.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**  
Directora General de Trabajo  
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.  
Ministerio de Gobierno

P-3

## LICITACIONES



### PROVINCIA DE SANTA CRUZ TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/17

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, COMUNICA QUE POR CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 SE HA MODIFICADO LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/17, QUE TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA OBRA DENOMINADA: "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO SEDE DE LA DEFENSORÍA OFICIAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HERAS", FIJANDO LA NUEVA FECHA PARA EL DÍA 30/10/2017.

P-1



### GOBIERNO DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

#### LICITACION PUBLICA N° 40/17 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL HOSPITAL DISTRITAL DE GOBERNADOR GREGORES"

**APERTURA DE OFERTAS: 06 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 15:00 HORAS.**

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO), -CP 9400- RIO GALLEGOS.

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$1.350,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A., CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO) -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002 - CAPITAL FEDERAL.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar) (Licitaciones).-

P-1



Ministerio de Transporte  
Presidencia de la Nación



### AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 55/2017

**OBRA:** REPAVIMENTACIÓN PUENTES SOBRE RÍO SANTA CRUZ, UBICACIÓN: RUTA NACIONAL N° 3 - PROG. 2374,72 KM. - PROG. 2375,15 KM. - PROG. 2375,27 KM.- LOCALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA - PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 13.270.799,00) referidos al mes de Septiembre de 2016 y un Plazo de Obra de cuatro (4) Meses.

**GARANTÍA DE LAS OFERTAS:** PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE CON P-1

NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 132.707,99).

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V., el día **13 de Octubre de 2017, a las 11:00 Hs.**

**VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:** Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en [www.vialidad.gov.ar](http://www.vialidad.gov.ar) → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 55/2017 - Ruta Nacional N° 3", y disponibilidad del pliego a partir del **12 de Septiembre de 2017** en la página antes mencionada.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable  
Administración de Parques Nacionales  
Ley N° 22.351

<b>Lugar y Fecha</b>	<b>Santa Cruz, Gobernador Gregores 26/09/2017</b>
<b>Nombre del organismo contratante</b>	<b>Administración de Parques Nacionales</b>

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

<b>Tipo:</b> LICITACIÓN PÚBLICA	<b>N° 1</b>	<b>Ejercicio: 2017</b>
<b>Clase:</b> DE ETAPA UNICA NACIONAL		
<b>Modalidad:</b> RÉGIMEN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS N° 13.064 Y SUS MODIFICATORIAS Y/O COMPLEMENTARIOS - SISTEMA DE AJUSTE ALZADO Y PRESUPUESTO OFICIAL		
<b>Expediente N° 14/2013</b>		
<b>Rubro comercial:</b> (84) Construcción		
<b>OBJETO:</b> CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) VIVIENDAS Y UN GALPON EN GOBERNADOR GREGORES - PARQUE NACIONAL PERITO MORENO-		
<b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 (\$ 13.700.000.-)		
<b>GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:</b> (1% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL) PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 137.000.-)		

#### RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS:

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
En la Intendencia del Parque Nacional Perito Moreno, sita en Paseo 9 de Julio N° 610, CP:9311, Localidad de Gobernador Gregores, Provincia Santa Cruz, (Tel. 02962-491477/2962-406119) E-mail: <a href="mailto:peritomoreno@apn.gov.ar">peritomoreno@apn.gov.ar</a> y/o en la Coordinación de Contrataciones y Servicios de la Casa Central sito en Alsina N° 1418- 4° piso, oficina 405, CABA o en el sitio web de la O.N.C <a href="http://www.argentinacompra.gov.ar">www.argentinacompra.gov.ar</a> ingresando al acceso Directo "Contrataciones Vigentes".	Hasta el día 27 del mes de octubre del año 2017, en el horario de 8 a 16 hs. en la Intendencia del Parque Nacional Perito Moreno y/o en la Coordinación de Contrataciones de la Casa Central de 10:00 a 13:00 hs.

**Costo del pliego: PESOS SETECIENTOS (\$ 700.-)**

#### PRESENTACION DE OFERTAS:

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
En la Intendencia del Parque Nacional Perito Moreno, sita en Paseo 9 de Julio N°610, Localidad de Gob. Gregores, Provincia de Santa Cruz, CP 9311.	Hasta las 11:00 horas del día 17 de mes de Noviembre del año 2017.

#### ACTO DE APERTURA:

Lugar/Dirección	Día y Hora
En la Intendencia del Parque Nacional Perito Moreno, sita en Paseo 9 de Julio N°610, Localidad de Gob. Gregores, Provincia del Santa Cruz, CP 9311.	A las 12:00 horas del día 17 del mes de noviembre del año 2017.

#### OBSERVACIONES GENERALES

Solicitud de consultas y aclaraciones al pliego: los interesados podrán **formular por escrito** las consultas pertinentes.

Todas las aclaraciones o modificaciones que pudieran efectuarse, serán remitidas mediante "CIRCULAR ACLARATORIA" o "CIRCULAR MODIFICATORIA" al requirente y a todos los adquirentes de pliegos hasta el día 08 de Noviembre de 2017, pasando las mismas a formar parte de la documentación base de la presente licitación.

P-1

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5184 DE 12 PAGINAS**

 Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación	 <b>Vialidad</b> Nacional
<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACION</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 82/2017</b> <b>OBRA:</b> Conservación de Rutina - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 40 - Tramo: Gobernador Gregores - Bajo Caracoles - Sección: Progresiva 918,58 - Progresiva 1127,79 - Provincia de Santa Cruz. <b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> Pesos Cuarenta y un Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta (\$ 41.174.380,00) referidos al mes de Septiembre de 2016 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses. <b>GARANTÍA DE LAS OFERTAS:</b> Pesos Cuatrocientos Once Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro (\$ 411.744). <b>LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:</b>	<b>TAS:</b> Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V., el día 09 de Noviembre de 2017, a las 11:00 Hs., en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 82/17 y Licitación Pública Nacional N° 83/17. <b>VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:</b> Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en <a href="http://www.vialidad.gov.ar">www.vialidad.gov.ar</a> → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" "Licitación Pública Nacional N° 82/2017 - Ruta Nacional N° 40", y disponibilidad del pliego a partir del 05 de Octubre de 2017 en la página antes mencionada.
<b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gov.ar">transparencia@vialidad.gov.ar</a> . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	
P-9	

 Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación	 <b>Vialidad</b> Nacional
<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACION</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 83/2017</b> <b>OBRA:</b> Conservación de Rutina - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 40 - Tramo: Bajo Caracoles - Límite c/Chubut - Sección: Progresiva 1127,79 - Progresiva 1324,69 - Provincia de Santa Cruz. <b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> Pesos Cincuenta y tres Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Seis (\$ 53.545.736,00) referidos al mes de Septiembre de 2016 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses. <b>GARANTÍA DE LAS OFERTAS:</b> Pesos Quinientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho (\$ 535.458).	<b>LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:</b> Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V., el día 09 de Noviembre de 2017, a las 11:00 Hs., en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 82/17 y Licitación Pública Nacional N° 83/17. <b>VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:</b> Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en <a href="http://www.vialidad.gov.ar">www.vialidad.gov.ar</a> → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" "Licitación Pública Nacional N° 83/2017 - Ruta Nacional N° 40", y disponibilidad del pliego a partir del 05 de Octubre de 2017 en la página antes mencionada.
<b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gov.ar">transparencia@vialidad.gov.ar</a> . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	
P-9	

 Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación	 <b>Vialidad</b> Nacional
<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACION</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 92/2017</b> <b>OBRA:</b> Bacheo y Construcción de Carpeta Asfáltica con Mezcla en Caliente - Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Salida Río Gallegos - Límite Internacional con Chile - Sección: Progresiva 2618,00 Km. - Progresiva 2659,00 Km. - Provincia de Santa Cruz. <b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> Pesos Ciento Nueve Millones Novecientos Diez Mil Ochocientos Noventa y Dos (\$ 109.910.892,00) referidos al mes de Julio de 2017 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses. <b>GARANTÍA DE LAS OFERTAS:</b> Pesos Un Millón Noventa y nueve Mil Ciento Nueve (\$ 1.099.109).	<b>LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:</b> Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V., el día 10 de Noviembre de 2017, a las 11:00 Hs. <b>VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:</b> Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en <a href="http://www.vialidad.gov.ar">www.vialidad.gov.ar</a> → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 83/2017 - Ruta Nacional N° 40", y disponibilidad del pliego a partir del 05 de Octubre de 2017 en la página antes mencionada.
<b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gov.ar">transparencia@vialidad.gov.ar</a> . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	
P-9	

 <b>PROVINCIA DE SANTA CRUZ</b> <b>MINISTERIO DE SALUD</b> <b>SEGUNDO LLAMADO</b>
<b>LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/17</b> <b>"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS"</b> <b>APERTURA DE OFERTAS: 26 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 15:00 HORAS</b> <b>LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:</b> DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, -CP 9400- RIO GALLEGOS. <b>VALOR DEL PLIEGO:</b> TASADOS EN LA SUMA DE \$ 900,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A., CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA. <b>VENTA DE PLIEGOS:</b> DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002 - CAPITAL FEDERAL. <b>CONSULTA DE PLIEGOS:</b> EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA <a href="http://www.santacruz.gov.ar">www.santacruz.gov.ar</a> (Licitaciones).- P-2

<b>SUMARIO</b>	
<b>BOLETIN OFICIAL N° 5184</b>	
<b>LEYES</b>	
3554 - 3555/17.- .....	Pág. 1
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
0880 - 0911 - 0811 - 0812 - 0891 - 0894/17.- .....	Págs. 1/4
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
0801 - 0802 - 0803 - 0804 - 0805/17.- ....	Págs. 4/5
<b>DISPOSICIONES</b>	
085 - 086/DPRH/17.- .....	Pág. 5
<b>EDICTOS</b>	
ALMADA C/ GUMIEL - PONCE - HUENULAF RODRIGUEZ - CAMPO - CALA - FRANCO - AUT. APLIC. OF. PROT. INT. DEL NIÑO, NIÑA Y ADOL. S/ MED. EXC. CONT. LEG. (ROBLEDO SG) - LOPEZ - MENDOZA C/ QUINTEROS - VELASQUEZ - SUAREZ - HSBC BANK ARG. S.A. C/ CRUZ (AGOSTO - SEPTIEMBRE) HSBC BANK ARG. S.A. C/ ALTAMIRANO - EMPRESUR S.A. C/ ESCALANTE - EMPRESUR S.A. C/ OBYRNE - EMPRESUR S.A. ALANIS - ETOS. Nros. 075 - 076 - 077 - 078 (MANIF. DE DES.)/17.- .....	Págs. 6/9
<b>AVISOS</b>	
SEA/ CONV. POZOS PE-805/ PERF. POZOS PE-832/ CONV. POZOS PB-802.- .....	Pág. 9
<b>CONVOCATORIAS</b>	
MEDISUR S.A.- .....	Pág. 9
<b>NOTIFICACION</b>	
SETySS/A La Sra. ORTEGA DORA.- ....	Págs. 9/11
<b>LICITACIONES</b>	
70 - 55 - 82 - 83 - 92/DNV/17 - 05-04/MGG/17 (1er. LLAMADO) - 40/MSA/17-03-1/PN/17-26/MS/17.- .....	Págs. 9/12

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5184 DE 12 PAGINAS**